



DOCUMENTO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No.04 DE 2019 CANAL CAPITAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.18. **ACLARACIONES** de los Términos de Referencia de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2019**, Cuyo objeto es "CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS PARA CANAL CAPITAL, PARA LO CUAL DEBERÁ EXPEDIR LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTERIOR." de esta forma Canal Capital procede a dar respuesta a las observaciones recibidas de los interesados en participar del presente proceso de selección, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA.

OBSERVACIÓN No. 1: Agradecemos publicar el pliego de condiciones en formato PDF editable, al igual que suministrar la relación de vehículos, condiciones técnicas obligatorias y complementarias en formato Excel y/o Word según sea el caso.

RESPUESTA: Se informa al interesado, que los formatos editables se encuentran publicados, en la página del Canal Capital en el siguiente Link <https://www.canalcapital.gov.co/content/convocatorias>, bajo el nombre de PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA 04 DE 2019, en el ítem anexos y formatos editables.

OBSERVACIÓN No. 2: Agradecemos informar la hora del cierre, toda vez que en el cronograma únicamente indican 4 de junio de 2019.

RESPUESTA: Se informa al interesado que mediante adenda se ajustara cronograma, ampliando la fecha de recepción de ofertas e indicando la hora del cierre.

PÓLIZA DE VEHÍCULOS AEREOS NO TRIPULADOS

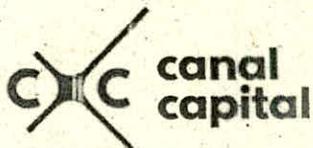
OBSERVACIÓN No. 3: Agradecemos confirmar el año de fabricación de los vehículos aéreos no tripulados.

RESPUESTA: Canal Capital no cuenta con el año de fabricación de los vehículos aéreos, sin embargo, los mismos ingresaron al almacén el 18 de agosto de 2017.

OBSERVACIÓN No. 4: Agradecemos eliminar las siguientes condiciones que no hacen parte del estándar que se otorga para las pólizas de vehículos aéreos no tripulados:

Gastos adicionales hasta por la suma de \$50.000.000/evento y \$100.000.000/Vigencia.

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación se acepta, ésta con el fin de permitir a las aseguradoras del mercado obtener respaldo a sus ofertas, adicionalmente lograr la participación de un mayor número de oferentes, modificación que será confirmada mediante adenda.



Sin embargo y con el fin de mantener la viabilidad de contar con esta cobertura, se traslada a condiciones complementarias evaluables en los mismos términos establecidas en el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Obligatorias, asignándole un puntaje para que las aseguradoras puedan ofertar el límite para el que obtengan respaldo, modificación que será confirmada mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 5: Gastos Médicos hasta \$50'000.000/persona \$150.000.000 / evento y \$300'000.000/vigencia, sin aplicación de deducible, incluyendo tripulantes, funcionarios del asegurado, terceros, contratistas y subcontratistas.

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación se acepta, esta con el fin de permitir a las aseguradoras del mercado obtener respaldo a sus ofertas, adicionalmente lograr la participación de un mayor número de oferentes, modificación que será confirmada mediante adenda.

Sin embargo y con el fin de mantener la viabilidad de contar con esta cobertura, se traslada a condiciones complementarias evaluables en los mismos términos establecidas en el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Obligatorias, asignándole un puntaje para que las aseguradoras puedan ofertar el límite para el que obtengan respaldo, modificación que será confirmada mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 6: Gastos y honorarios profesionales para la atención de demandas por hechos amparados bajo la presente póliza, hasta la suma de \$50.000.000/Evento y \$100.000.000/vigencia.

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación se acepta, esta con el fin de permitir a las aseguradoras del mercado obtener respaldo a sus ofertas, adicionalmente lograr la participación de un mayor número de oferentes, modificación que será confirmada mediante adenda.

Sin embargo y con el fin de mantener la viabilidad de contar con esta cobertura, se traslada a condiciones complementarias evaluables en los mismos términos establecidas en el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Obligatorias, asignándole un puntaje para que las aseguradoras puedan ofertar el límite para el que obtengan respaldo, modificación que será confirmada mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 7: Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima incluido la cobertura de responsabilidad civil extracontractual.

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación se acepta, esta con el fin de permitir a las aseguradoras del mercado obtener respaldo a sus ofertas, adicionalmente lograr la participación de un mayor número de oferentes, modificación que será confirmada mediante adenda.

Sin embargo y con el fin de mantener la viabilidad de contar con esta cobertura, se traslada a condiciones complementarias evaluables en los mismos términos establecidas en el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Obligatorias, asignándole un puntaje para que las aseguradoras puedan ofertar el límite para el que obtengan respaldo, modificación que será confirmada mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 8: Destrucción ordenada por actos de autoridad, incluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación se acepta, esta con el fin de permitir a las aseguradoras del mercado obtener respaldo a sus ofertas, adicionalmente lograr la participación de un mayor número de oferentes, modificación que será confirmada mediante adenda.

Sin embargo y con el fin de mantener la viabilidad de contar con esta cobertura, se traslada a condiciones complementarias evaluables en los mismos términos establecidas en el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Obligatorias, asignándole un puntaje para que las aseguradoras puedan ofertar el límite para el que obtengan respaldo, modificación que será confirmada mediante adenda..

OBSERVACIÓN No. 9: Cobertura para recuperación o reconstrucción de la información contenida en los equipos que forman parte del equipo amparado, \$50.000.000 por evento/vigencia.

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación se acepta, esta con el fin de permitir a las aseguradoras del mercado obtener respaldo a sus ofertas, adicionalmente lograr la participación de un mayor número de oferentes, modificación que será confirmada mediante adenda.

Sin embargo y con el fin de mantener la viabilidad de contar con esta cobertura, se traslada a condiciones complementarias evaluables en los mismos términos establecidas en el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Obligatorias, asignándole un puntaje para que las aseguradoras puedan ofertar el límite para el que obtengan respaldo, modificación que será confirmada mediante adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PREVISORA SEGUROS.

OBSERVACIÓN No. 1: NUMERAL 4.1.11. CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL PÁGINA. 26 Y 27

De manera respetuosa solicitamos se modifique el pliego de condiciones en lo que se refiere al ANEXO 3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, eliminando siguientes frases

Eliminar: "Bajo la gravedad de juramento"

Ya que, en el caso de La Previsora, quien emite tal certificación es el Revisor Fiscal, razón por la cual, solicitamos respetuosamente la eliminación de esta frase, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de diciembre 13 de 1990, que dice: "De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance". Adicionalmente solicitamos a la entidad permitir a los proponentes acreditar el anexo No.7 EN FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE.

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación se acepta la observación y se modificará mediante adenda como se indica más adelante.

"4.1.11. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el

Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales”

De otra parte, no es clara su observación al indicar: “Adicionalmente solicitamos a la entidad permitir a los proponentes acreditar el anexo No.7 EN FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE”, toda vez que el pliego definitivo publicado el 22 de mayo de 2019 solo contiene seis (6) anexos, por lo anterior no podemos dar respuesta.

OBSERVACIÓN No. 2: FORMATO 5 PAGINA 67

Se solicita respetuosamente a la entidad permitir la acreditación del exceso o defecto de patrimonio con formato diferente siempre y cuando este contenga como mínimo la información solicitada por la entidad, toda vez que hace falta la casilla correspondiente al riesgo de mercado, así mismo eliminar la exigencia de estipular de forma expresa en esta certificación el siguiente texto “Basados en la anterior información el Patrimonio Adecuado es igual a:” toda vez que esta información esta denotada en la misma y es información avalada por el Representante Legal, Revisor fiscal y Contador.

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación, y se modifica mediante adenda, por lo tanto el numeral 4.6.1. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - PATRIMONIO ADECUADO** queda de la siguiente forma:

“4.6.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - PATRIMONIO ADECUADO

Para la demostración y cumplimiento del patrimonio adecuado el ofertante debe anexar a su oferta el Formato No. 5 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, el cual puede ser modificado siempre y cuando contenga la información requerida."

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual

OBSERVACIÓN No. 3: RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS.

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura opera en exceso de las pólizas que deban tener contratadas los contratistas y subcontratistas. Por favor aclarar que los sublímites son por evento y por vigencia

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras en las ofertas con el límite establecido para la póliza del Canal, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

OBSERVACIÓN No. 4: RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura opera en exceso de las pólizas que deban tener contratadas los contratistas y subcontratistas. Por favor aclarar que los sublímites son por evento y por vigencia.

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras en las ofertas con el límite establecido para la póliza del Canal, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

OBSERVACIÓN No.5: BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA

Se solicita respetuosamente a la entidad cambiar el texto de la presente cláusula, toda vez que según esta redacción, corresponde a una cobertura de daños. Se sugiere cambiar por el siguiente texto: RC Bienes bajo cuidado, tenencia y control, Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes.

RESPUESTA: Se informa al interesado que no es posible modificar la presente cláusula, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra contratada con la compañía actual, en los términos del pliego, y desmejoraría las condiciones actuales.

OBSERVACIÓN No. 6: AMPARO PARA ACTOS DE EMPLEADOS O FUNCIONARIOS: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la única legislación aplicable en la presente póliza es la colombiana.

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación, no es posible, ya que por el objeto social de Canal, sus empleados o funcionarios, pueden desplazarse a otros países, a desarrollar actividades propias de su objeto social.

Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

OBSERVACIÓN NO. 7: COBERTURA OBLIGATORIA

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la condición de Investigaciones Preliminares debido a que corresponde a aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal. Es así como, tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario. A su vez agradecemos excluir la condición de otorgar gastos de defensa derivados de la imposición de multas y sanciones, ya que no es viable otorgarlos por ser derivados de una exclusión del contrato de seguros.

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cobertura está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras con valores similares o superiores en sus ofertas, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

OBSERVACIÓN NO. 8: Se aclara que en caso de que en un mismo proceso se encuentre vinculado más de un funcionario, el límite opera para cada uno de ellos. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar esta condición, ya que los deducibles indicados operan persona/ investigación.

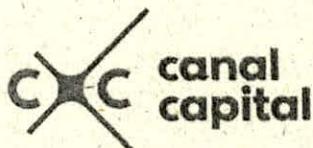
RESPUESTA: Se informa al interesado que, analizada su observación, se confirma que evidentemente los límites de cobertura requeridos operan por persona y por investigación.

OBSERVACIÓN NO. 9: SISTEMA DE COBERTURA: Agradecemos aclarar con la entidad si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación, se confirma que evidentemente y como se indica en el slip de condiciones técnicas, la póliza de responsabilidad civil servidores públicos y/o perdida fiscal y gastos de defensa - Anexo No 2, la póliza debe operar bajo la modalidad de cobertura CLAIMS MADE.

OBSERVACIÓN NO. 9: COBERTURA DE IMAGEN CORPORATIVA: Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la presente cláusula toda vez que no es propia del producto de RCSP

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación no es posible eliminar o trasladar a complementarias dicha cláusula, teniendo en cuenta que esta hace referencia a los daños que se puedan llegar a ocasionar por la responsabilidad de un servidor público y esto origine perjuicios al Canal, en el desarrollo de su objeto social.



OBSERVACIÓN NO. 10: EXTENSION DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACION DE SEGUROS. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la presente clausula toda vez que dada la naturaleza del seguro no es viable otorgar la presente cobertura pues la presente póliza se consideraría como residual de otra clase de seguros incluida la RC Profesional del corredor y/o agente de seguros adicionado a la exclusión general del condicionado.

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cobertura está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras con valores similares o superiores en sus ofertas, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

OBSERVACIÓN NO. 11: BONO POR BUENA EXPERIENCIA - Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la presente clausula.

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cobertura está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en la condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CHUBB SEGUROS.

OBSERVACIÓN NO. 1: Agradecemos se publiquen los formatos y/o anexos en Word o Excel según sea el caso, con el fin de evitar errores de transcripción.

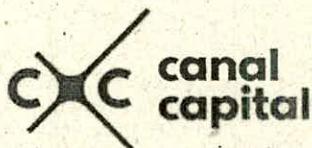
RESPUESTA: Se informa al interesado, que los formatos editables se encuentran publicados, en la página del Canal Capital en el siguiente Link <https://www.canalcapital.gov.co/content/convocatorias>, bajo el nombre de PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA 04 DE 2019, en el ítem anexos y formatos editables.

OBSERVACIÓN NO. 2: Con el propósito que haya mayor pluralidad de oferentes, apreciamos se elimine la Nota vinculante entre el grupo 1 y 2 en razón a que varias compañías no comercializamos el producto de VEHÍCULOS AEREOS NO TRIPULADOS.

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación se acepta la observación y se modifica mediante adenda, lo anterior con el fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes en el presente proceso, teniendo en cuenta que para seguro de Vehículos Aéreos no Tripulados en el mercado asegurador colombiano solo existen tres aseguradoras que comercializan esta póliza, además los reaseguradores han restringido las coberturas y sublímites, de otra parte es una póliza que lleva un corto tiempo en el mercado por lo tanto las aseguradoras han venido ajustando el producto acorde con el respaldo de los reaseguradores; De acuerdo con lo anterior mediante adenda se excluye, la Nota No.2 de los numerales del numeral 2.2. - numeral 4.7 - numeral 4.8 y numeral 5.2.4 del pliego de condiciones, quedando, así:

NOTA No. 1: Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, la propuesta deberá contener términos para todos los ramos que conforman dicho grupo.

NOTA No. 2: Los proponentes pueden presentar oferta de forma individual para cualquiera de los grupos.



NOTA No. 3: Se acepta la presentación de ofertas, en forma individual o como consorcio o unión temporal.

NOTA No. 4: No se acepta la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro.

Póliza de Responsabilidad Civil Servidores públicos

OBSERVACIÓN NO. 3: Agradecemos el suministro del formulario de RCSP debidamente diligenciado, firmado y fechado.

RESPUESTA: Se informa al interesado que el que el formulario de solicitud del referido seguro se encuentra publicado en la página de la entidad <https://www.canalcapital.gov.co/content/convocatorias>, PORCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA 04 DE 2019 en el ítem Documentos de información de Canal Capital.

Póliza Todo Riesgo Daño Material

OBSERVACIÓN NO. 4: Apreciamos el suministro de la relación de los equipos electrónicos y equipos de movilización

RESPUESTA: Revisada la observación y los dispuesto en el numeral "4 VALORES ASEGURADOS (Cifras en COL\$) de las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, allí se incluyó la distribución del valor asegurado que el Canal ha considerado suministrar para el ítem EQUIPOS MÓVILES Y PORTATILES, la cual se considera suficiente para la estructura de la oferta, además que en la visita realizada se indicó la ubicación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA. 30/05

OBSERVACIÓN NO. 1 De acuerdo con el proceso en asunto, amablemente nos permitimos solicitar prórroga de la fecha de cierre por el término de un (1) día hábil, con el objeto de poder cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

RESPUESTA: Se informa al interesado que se acepta la observación por lo tanto se modifica mediante adenda el cronograma del proceso indicado en el numeral 1.15 de los términos de referencia quedando así:

"1.15. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma de actividades previsto para este proceso de selección:

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación del Proyecto de Pliego de condiciones	14/05/2019
Plazo para que los interesados presenten observaciones al proyecto de pliego	Desde 14/05/2019 hasta el 17/05/2019 a través del correo electrónico convocatoria04-2019@canalcapital.gov.co
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego	22/05/2019
Publicación de respuestas al proyecto de pliego	22/05/2019
Publicación del pliego definitivo	22/05/2019
Visita de Inspección de Riesgos y presentación del CANAL CAPITAL, a las compañías de seguros asistentes	27/05/2019 9:00 am (AV DEL DORADO No. 66-63 Piso 5º)

ACTUACIÓN	FECHA
Plazo para observaciones del pliego definitivo	29/05/2019
Respuesta a las observaciones pliego definitivo	04/06/2019
Cierre del Proceso y Entrega de ofertas	JUNIO 10 DE 2019, a las 09:30 am en las dependencias del Canal Capital (AV del Dorado No.66-63 Piso 5º)
Evaluación de la oferta	10/06/2019 hasta 11/06/2019
Publicación del informe de la evaluación	11/06/2019 Hasta 14/06/2019
Adjudicación	17/06/2019
Emisión Pólizas	17/06/2019 Hasta el 21/06/2019

NOTA 1: Las ofertas deberán ser radicadas dentro del plazo límite establecido en el cronograma de actividades del proceso en las instalaciones del CANAL CAPITAL, ubicado en la Avenida El Dorado No. 66 – 63, Piso 5 – Bogotá D.C.

NOTA 2: Señor proponente tenga en cuenta lo siguiente: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE NO AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LOS PROPONENTES **HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN**. SERÁN RECHAZADAS LAS OFERTAS DE AQUELLOS PROponentes QUE NO SUMINISTREN LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA ENTIDAD ESTATAL HASTA EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO. DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROponentes NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO."

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PREVISORA SEGUROS S.A. 30/05

OBSERVACIÓN NO. 1 Teniendo en cuenta que entre la fecha de respuesta a observaciones y el cierre del proceso es muy poco el tiempo disponible para obtener las autorizaciones del caso ante nuestra Casa Matriz y poder presentar propuesta (esto en el evento que nos sea avalado), agradecemos a la entidad se estudie la posibilidad de prorrogar el cierre del proceso en por lo menos dos días hábiles posteriores a la fecha programada.

RESPUESTA: Se informa al interesado que se acepta la observación por lo tanto se modifica mediante adenda el cronograma del proceso indicado en el numeral 1.15 de los términos de referencia quedando así:

"1.15. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma de actividades previsto para este proceso de selección:

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación del Proyecto de Pliego de condiciones	14/05/2019
Plazo para que los interesados presenten observaciones al proyecto de pliego	Desde 14/05/2019 hasta el 17/05/2019 a través del correo electrónico <u>convocatoria04-2019@canalcapital.gov.co</u>
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego	22/05/2019
Publicación de respuestas al proyecto de pliego	22/05/2019
Publicación del pliego definitivo	22/05/2019
Visita de Inspección de Riesgos y presentación del CANAL CAPITAL, a las compañías de seguros asistentes	27/05/2019 9:00 am (AV DEL DORADO No. 66-63 Piso 5º)
Plazo para observaciones del pliego definitivo	29/05/2019

ACTUACIÓN	FECHA
Respuesta a las observaciones pliego definitivo	04/06/2019
Cierre del Proceso y Entrega de ofertas	JUNIO 10 DE 2019, a las 09:30 am en las dependencias del Canal Capital (AV del Dorado No.66-63 Piso 5º)
Evaluación de la oferta	10/06/2019 hasta 11/06/2019
Publicación del informe de la evaluación	11/06/2019 Hasta 14/06/2019
Adjudicación	17/06/2019
Emisión Pólizas	17/06/2019 Hasta el 21/06/2019

NOTA 1: Las ofertas deberán ser radicadas dentro del plazo límite establecido en el cronograma de actividades del proceso en las instalaciones del CANAL CAPITAL, ubicado en la Avenida El Dorado No. 66 – 63, Piso 5 – Bogotá D.C.

NOTA 2: Señor proponente tenga en cuenta lo siguiente: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE NO AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LOS PROPONENTES HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN. SERÁN RECHAZADAS LAS OFERTAS DE AQUELLOS PROponentes QUE NO SUMINISTREN LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA ENTIDAD ESTATAL HASTA EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO. DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO."

DeLima Marsh S.A. Corredores de Seguros

Proyecto: DeLima Marsh S.A. Corredores de Seguros

Revisó: Alma Angélica Usme Riveros – Abogada Subdirección Administrativa

Aprobó: José William Quimbayo Chávez – Subdirector Administrativo